



534

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

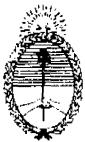
BUENOS AIRES, 24 MAY 2005

VISTO el expediente N° 0800-84185/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Médicas N° 233/02 y del Consejo Superior N° 26/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

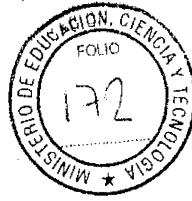
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Médicas y del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

PP
ME
MF



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sp. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sp. 10/10/06
P.M. M.F.*

RESOLUCIÓN N°

534

LIC. DANIEL F. FILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



5 3 4

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas.

- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud.
- Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital.
- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud que requieran atención de mayor complejidad, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.
- Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situación de emergencia y catástrofe.
- Administrar servicios de enfermería en los distintos niveles del sistema de servicios de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada libre de riesgo.
- Elaborar normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendiente a mantener, mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar, y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- Participar en el desarrollo de tecnología apropiada para la atención de la salud.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Ser Enfermeros Profesionales con título otorgado por instituciones no universitarias o universitarias reconocidas oficialmente, con dos (2) años de duración y con una carga horaria mínima de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Ciencias Sociales y Salud	1º C	85	---
02	Investigación en Salud	1º C	55	---
03	Estadística y Epidemiología en Salud	1º C	110	---
04	Taller de Diagnóstico Comunitario	1º C	139	---
05	Planificación Estratégica para la Salud Comunitaria	2º C	120	01-02-04
06	Fundamentos y Estrategias de Intervención Pedagógica en Enfermería	2º C	85	---
07	Aspectos Antropológicos y Psicosociales de la Salud	2º C	85	---
08	Taller de Programación Local	2º C	139	01-04-05

SEGUNDO AÑO:

09	Proceso de Atención al Paciente Crítico	A	202	05
10	Liderazgo, Administración y Gestión en Enfermería	A	192	05
11	Tecnología, Creatividad y Salud en Enfermería	1º C	83	---
12	Taller de Investigación en Salud	A	238	02-05
13	Deontología	2º C	83	---

CARGA HORARIA TOTAL: 1.616 Horas.

[Handwritten signatures and initials]